



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN (ANAC) Y Salgo por la tele

Madrid, a 07 de Noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte,

Abel Campos Romero, con Documento Nacional de Identidad número 52986969Y, actuando en nombre y representación de Decoraciones Campos S.L. con Código de Identificación Fiscal **B82939562** y domicilio social en Calle Río Águeda 10, en su calidad de Administrador único de la misma.

Y de otra,

Yojana Pavón Bonilla, mayor de edad, en calidad de Presidente y actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN**, (en adelante, "**ANAC**") con CIF: G-86610631, con domicilio social en C/ San Bernardo, 20 1ª planta, de Madrid, en su calidad de Presidente de la misma.

En adelante Decoraciones Campos S.L. y **ANAC** se denominarán conjuntamente las "Partes" o como la "Parte" cuando se haga referencia a una de ellas.

Ambas Partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada una que los poderes con los que actúan respectivamente no han sido revocados ni limitados, siendo estos suficientes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y a dicha representación,

EXPONEN

I.- Que **ANAC** es una Asociación sin ánimo de lucro que está habilitada legalmente para representar y defender los derechos e intereses de todas aquellas Agencias de Colocación con naturaleza pública y/o privada, entidades que realizan servicios dentro del ámbito de la intermediación laboral así como expertos profesionales en el sector.

II.- Que **Decoraciones Campos S.L.** es una empresa multiservicios con capacidad de realizar trabajos de producción de vídeo.

III.- Que tanto **ANAC** como **Decoraciones Campos S.L.** manifiestan su interés común y están interesadas y dispuestas a realizar acuerdos de colaboración que promuevan las sinergias pertinentes que favorezcan a los asociados/usuarios/clientes de ambas instituciones.



De conformidad con lo dispuesto, las Partes suscriben un acuerdo de colaboración (en adelante, el "Acuerdo de Colaboración") que se regirá con arreglo Se acuerda formalizar este documento en relación a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Acuerdo de Colaboración es regular los términos de la colaboración entre **Decoraciones Campos S.L.** y **ANAC** en beneficio de ambas instituciones. La aceptación de este convenio lleva aparejados unos gastos de donación a la Asociación de 180 € en concepto de gestión del contrato y publicación en la microsite específica dentro de la web institucional de ANAC.

SEGUNDA.- ANAC y Decoraciones Campos S.L. firman este Acuerdo de Colaboración con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre entidades que redunden en una mejora de las condiciones empresariales de los asociados y usuarios de ambas partes.
- b) Dentro del marco del presente Acuerdo de Colaboración, Decoraciones Campos S.L. ofrecerá a todos los asociados de **ANAC y lectores de Jobshunters.es que así lo soliciten un 70 %** de descuento en la contratación de:

Grabación y montaje de videocurriculum con calidad de postproducción cinematográfica

TERCERA.- ANAC y Decoraciones Campos S.L. acuerdan cumplir los objetivos propuestos a través de las acciones que se detallan a continuación y que redundarán en un beneficio tácito para ambas instituciones:

ANAC SE COMPROMETE A:

- Publicar el presente convenio en la página oficial de la institución www.anac.com.es y notificar el mismo a las entidades asociadas a través del siguiente boletín programado tras la firma del documento.

SALGO POR LA TELE SE COMPROMETE A:

-Ofrecer descuentos y promociones específicas para asociados de ANAC según los servicios descritos en el punto 2 b.

CUARTA.- La duración prevista del Acuerdo de Colaboración es de 6 meses quedando establecida desde el **7-Nov-2016**, pudiéndose prorrogar o cancelar de mutuo acuerdo cuando ambas Partes lo consideren oportuno una vez finalizados los seis meses.. La gestión del acuerdo de colaboración tiene un coste de 180€ + IVA

QUINTA.- Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o vencimiento del plazo pactado, ambas Partes podrán denunciar el presente Acuerdo de Colaboración por



incumplimiento grave de las condiciones pactadas. Una vez iniciado el acuerdo de colaboración cualquier rescisión previa del mismo por alguna de las dos partes deberá comunicarse durante las primeras 48h de la firma del mismo por escrito para proceder a la devolución de los costes de gestión. En caso contrario, la asociación se reserva el derecho de proceder a las acciones legales oportunas en caso de devolución del importe de gestión y a rescindir unilateralmente el acuerdo.

La existencia del incumplimiento grave será comunicada fehacientemente por la Parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora dispondrá de un mes para subsanar el plazo del incumplimiento. Finalizado dicho plazo, si la causa de incumplimiento no hubiera sido subsanada, el Acuerdo de Colaboración quedará extinguido automáticamente si así lo requiere la Parte denunciante.

SEXTA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios.

SÉPTIMA.- De conformidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, todos los datos de contacto utilizados para la presente ejecución del Acuerdo de Colaboración se tratarán por ambas entidades con el único fin y objeto conferido en este acuerdo tanto por **ANAC** como por Decoraciones Campos S.L. .

OCTAVA.- El presente Acuerdo de Colaboración se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes de España.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en relación con la interpretación, el cumplimiento y el desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración convenio previo a acudir a la jurisdicción contemplada en la séptima cláusula. Si las Partes no hubieran llegado a un acuerdo entre sí, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.



Y en prueba de conformidad del presente Acuerdo de Colaboración, las Partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Yojana Pavón Bonilla

Fdo. Abel Campos Romero

Presidenta ANAC

Decoraciones

Campos

S.



DOMICILIACIÓN BANCARIA

Les ruego que hasta nuevo aviso, se sirvan pagar con cargo a mi CCC los recibos según tarifa por el importe de **217,8 €** estipulados en el presente convenio que les



presentará la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN (ANAC), con sede en Madrid C/ San Bernardo, 20 1ª planta (28015- Madrid)

Banco / Caja	Sabadell
Código Cuenta Cliente (C.C.C)	
SWIFT /BIC (*)	IBAN (* 2 letras seguido de 20 dígitos)
	ES0600810257040001423653

EnMadrid.....a ...7..... de
.....Noviembre..... de 2016..